

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2020

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, en su artículo 10, contempló que, “*Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)*”.

Que por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón de ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Que en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente

Página 1 de 5

contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Que la Federación Colombiana de Municipios es consciente de que la siniestralidad vial es una de las grandes problemáticas de salud pública a las que se enfrenta Colombia¹, y es por ello que, como administrador del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito, es un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también como entidad generadora de nuevos aportes de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional, por lo que se considera pertinente brindar herramientas que contribuyan con la labor de las autoridades de tránsito.

La función que desempeñan las autoridades de tránsito territoriales está orientada a la generación de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad vial, pilar fundamental de priorización por parte del Gobierno Nacional, teniéndose que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, a fin de apoyar el desarrollo de planes locales y nacionales sobre seguridad vial, con lo que se pretende, en los estados miembros, desarrollar un sistema de transporte vial mejor adaptado al error humano y que se tome en consideración la vulnerabilidad del cuerpo humano; evitando que se produzcan tantas muertes por accidentes de tránsito.

La resolución A/64/255 pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial, particularmente en los ámbitos de la gestión de la seguridad vial, la infraestructura viaria, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito, la educación para la seguridad vial y la atención después de los accidentes.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que si bien se hacen grandes esfuerzos para incrementar los controles para sancionar a los infractores y se generan políticas públicas para el mejoramiento de la seguridad vial, los accidentes de tránsito continúan incrementando, por lo que se considera imperativo que las autoridades territoriales se encuentren preparadas para actuar dentro del marco legal ante la ocurrencia de estas situaciones y para disminuir su acaecimiento.

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín de Prensa No. 105 de 21 de junio de 2019.

Dentro de las herramientas de apoyo identificadas por la Federación, se encuentra la de capacitar a las autoridades territoriales en temas de tránsito y transporte y seguridad vial, lo cual se puede desarrollar a través de diplomados y/o cursos, entre otro tipo de capacitaciones de educación no formal, hoy educación para el trabajo y el desarrollo humano. (Ley 115 de 1994 artículos 36 al 42, modificada por la Ley 1064 de 2006) que responden a la necesidad de actualización y profundización en temas específicos.

Como actor importante en materia de seguridad vial nacional y entidad de apoyo, la Federación Colombiana de Municipios ha venido desarrollando actividades importantes de capacitación y formación a las autoridades de tránsito territoriales y su personal de apoyo, aportando al fortalecimiento de sus competencias. En el año 2019 se realizaron diez (10) seminarios regionales donde se capacitaron a 851 colaboradores de 196 municipios en los temas de informe de rendición de cuentas y planes estratégicos de seguridad vial, estos encuentros académicos también dieron paso a conocer las necesidades de formación requerida desde las regiones, a través de la interacción con los participantes en el escenario de preguntas y resolución de sus necesidades, estas fueron algunas de sus respuestas: seguridad vial en los contextos de las regiones, normatividad y procesos sancionatorios, procesos contravencionales, procedimientos de comparendos, investigación de accidentes y alcance de las autoridades, planes estratégicos de seguridad vial e implementación, medios tecnológicos, embriaguez, planes de movilidad, capacitación a agentes de tránsito, acompañamiento a la secretaria de tránsito, técnicas en seguridad vial, conducción preventiva, entre otras.

Para la vigencia 2020, se tiene planeado realizar diez (10) seminarios regionales con una participación estimada de 1.240 personas, representantes de las autoridades de tránsito territoriales, además de la realización del décimo (10) Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Teniendo en cuenta el conocimiento requerido para establecer líneas académicas de formación, se hace indispensable contar con un profesional externo que apoye a la Coordinación de Operación Simit en la gestión de tipo operativo y logístico de las actividades académicas que se adelanten en cumplimiento de la función pública asignada.

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales

Página 3 de 5

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona natural contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar la gestión de tipo operativo y logístico de las actividades académicas que realice la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que con base en la necesidad actual, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00042 de enero 24 de 2020., por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS M.L. (\$55.000.000).**

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanten podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56/64 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, los servicios de un profesional para apoyar la gestión de tipo operativo y logístico de las actividades académicas que realice la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 días del mes de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo - Director Ejecutivo